



CUT: 80980-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0313-2022-ANA-AAA.U

Calleria, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 80980-2021, organizado por Filomeno Matute Oscorima, identificado con DNI N° 20539330, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante solicitud s/n, Filomeno Matute Oscorima, identificado con DNI N° 20539330, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines doméstico poblacional, para el proyecto “Mejoramiento del sistema agua en la familia “Matute”, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Chirarini”, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2022-ANA-AAA.U/MOV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que, el expediente administrativo presentado por el

recurrente, cumple con los requisitos para atender con el trámite solicitado, en virtud que la solicitud cuenta con todas las características técnicas, siendo la demanda requerida con fines doméstico poblacional, para el proyecto “Mejoramiento del sistema agua en la familia “Matute”, proveniente del manantial “Matute”, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Chirarini”, cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la ANA, manantial que dispone de agua para abastecer a 44 habitantes en 20 años, el mismo que cuenta con un caudal de 1.028 L/s, ello conforme se hizo el estudio hidrológico de la zona de conformidad con el Acta de Verificación Técnica de Campo el 27.04.2022, caudal que disminuye de 2-3% en meses de estiaje, el mismo que tendrá una dotación de 100 L/habitante/día y un caudal de 0.07 L/s, contará con (01) captación tipo ladera, (01) línea de conducción, (01) desarenador y filtro lento, (01) reservorio, válvulas de aire y purga, conexiones domiciliarias de agua y sistema de desinfección, por lo tanto no existiendo otras observaciones, ni derechos de uso de agua otorgados a terceros, y conforme el balance hídrico del manantial en mención está demostrado que existe suficiente agua para satisfacer la demanda, en virtud a lo acotado, es procedente otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del Manantial “Matute”, para fines doméstico poblacional;

Que, mediante INFORME N° 0118-2022-ANA-AAA.U/FJCC, se evaluó a la documentación obrante en autos, la solicitud del visto, en la cual se aprecia que el presente expediente administrativo cuenta con la aprobación técnica mediante Informe Técnico N° 0102-2022-ANA-AAA.U/MOV, el mismo que recomienda que se otorgue al administrado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Mejoramiento del sistema agua en la familia “Matute”, proveniente del manantial “Matute”, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Chirarini”, con fines de uso doméstico poblacional, ubicado en distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; cuya captación se ubica conforme a los cuadros graficados en la parte resolutive de la presente resolución; asimismo se ha cumplido con efectuar las publicaciones del Aviso Oficial N° 005-2022-ANA-AAA.U-ALA.PERENE, conforme se puede ver la Constancia emitido por la Administración Local de Agua Perene, y por la Junta Vecinal de San Pedro de Chirarini, en el modo y forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, no existiendo oposiciones que atender se concluyó que el administrado cumple con los requisitos exigidos por las normas hídricas vigentes, lo que resulta factible otorgar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines doméstico poblacional a favor del administrado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica superficial, para la aprobación del proyecto “Mejoramiento del sistema agua en la familia “Matute”, proveniente del manantial “Matute”, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Chirarini”, con fines de uso doméstico poblacional, ubicado en distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; solicitado por Filomeno Matute Oscorima, identificado con DNI N° 20539330, según el siguiente detalle:

Fuente de agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
			Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca Perene	Datum	Zona	Proyección UTM,DATUM Horizontal		
Tipo	Nombre								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Matute	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Perene	49954	WGS 84	18 S	505071	8796100	561

- Con volúmenes mensuales y anuales, conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Demanda de agua												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal (L/s)	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
Volumen m ³	187.49	169.34	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	2207.52

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la acreditación otorgada en el artículo precedente, tendrá como vigencia de dos (02) años.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente Resolución Directoral no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de obras, siendo necesario para su obtención, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas relacionadas a la materia.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Filomeno Matute Oscorima, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI